



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez,
Presidente de la Mesa Directiva,
Presente.

Los suscritos, diputados integrantes en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXVI y XXVII, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I y 86 párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fusión de las comisiones de Deporte y Juventud

Definir juventud parece relativamente sencillo porque en todas las culturas, a lo largo de la historia, existe la experiencia del tránsito de la etapa temprana a la vida adulta. Algunas culturas, grupos humanos y sociedades celebran ritos de iniciación cuando los hombres y mujeres de su comunidad llegan a cierta edad, esto es, a su etapa juvenil.

Sin embargo, la dificultad de definir juventud consiste en que este concepto se refiere a un “conjunto social muy heterogéneo”, ya sea por una condición de hábitat (rural o urbano), condición socioeconómica, por pertenencia a un subgrupo de edad, nivel educativo, madurez psicológica y por las propias diferencias que se manifiestan entre las mujeres y los hombres.¹ Es por esto que para autores como Bordieu, juventud “no sería más que una palabra”, un término convenido para referirnos a un grupo de población en particular.² Es decir, juventud es sólo un nombre, pues de él no se pueden abstraer notas esenciales por las que podamos caracterizar a la población con cierta edad y que llamamos juventud.

Sven Morch señala que el concepto de juventud tiene un origen histórico, puesto que no en todas las épocas se concibe en la

¹ *gr.* Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), *Panorama Social de América Latina 2004*, edición de la CEPAL, Santiago de Chile, 2005, p. 155.

² Pierre Bordieu, *La juventud no es más que una palabra*, Sociología y Cultura, edit. Grijalbo, México, 1990, citado en CEPAL, *Ibid.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

forma en que se hace en la edad contemporánea. “Juventud”, afirma, “es una construcción histórica” nacida en la etapa de la edificación del capitalismo. Según Morch, “la pubertad es un proceso biológico que siempre ha existido a lo largo de la historia”; pero “la juventud como categoría social específica e identificable es parte de la historia reciente de la humanidad”.³ Anteriormente, los niños y los jóvenes eran considerados “niños adultos”, hasta antes del capitalismo no existía un “reconocimiento de la juventud como una categoría social específica”. Es a partir del periodo capitalista, cuando la demanda industrial reclama la participación en los procesos de producción de nuevas generaciones, situación con la cual, los jóvenes ganan un “espacio social reconocido”.⁴

La CEPAL define la juventud como “el periodo del ciclo de la vida en que las personas transitan de la niñez a la condición adulta, durante la cual se producen importantes cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales”.⁵ Esta definición indica que hay un periodo de la vida humana en que la persona ha dejado de ser niño, pero aún no es adulto, y se encuentra envuelta en un proceso de transformación de todo su ser, tanto en su aspecto subjetivo como en la relación con su entorno.

³ Sven Morch, “Sobre el desarrollo y los problemas de la juventud, el surgimiento de la juventud, el surgimiento de la juventud como concepción histórica”, en JOVENes, Revista de Estudios Sobre la Juventud, cuarta época, año 1, núm. 1, julio-septiembre de 1996, pp. 78-79, citado en Roberto Brito, “Identidades juveniles y praxis divergente; acerca de la conceptualización de la juventud”, en *Jóvenes, Cultura e identidades urbanas*, coord. Alfredo Nateras Domínguez, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, pp. 47-48.

⁴ *Ibid.*, p.48

⁵ Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), *Juventud, población y desarrollo en América Latina: Problemas Desafíos y Oportunidades*, CEPAL, CELADE y FNUAP, Santiago de Chile, 2000, p. 26.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

En este periodo de transformación, la persona se prepara para adquirir nuevas responsabilidades, como formar un hogar e insertarse en la vida laboral.⁶ En este orden de ideas, Roberto Brito se refiere a este periodo como aquel que “se inicia con la capacidad del individuo para reproducir a la especie humana y termina cuando adquiere la capacidad de reproducir a la sociedad”.⁷ Y agrega: “Los jóvenes adquieren relevancia social en el momento en que su conducta difiere de manera colectiva y singular del resto de la sociedad”.⁸ Así, el periodo juvenil culmina con la inserción social del individuo, llegando a la edad de la adultez, cuando asume responsabilidades con respecto a la sociedad y adquiere una identidad. En suma, señala Joseph Ma. Lozano “la juventud es una construcción social e identidad personal”.⁹

Si bien, de acuerdo a lo anterior, la edad no es un criterio exacto para definir a la juventud, la ONU la define para fines estadísticos, como el grupo de la población comprendida entre los 15 y los 24 años.¹⁰ Y, generalmente, se refiere a la transición entre la niñez y la adultez.¹¹

⁶ CEPAL, *Panorama Social de...* Op. cit., p. 155.

⁷ Roberto Brito, “Hacia una sociología de la Juventud”, en Revista *Jóvenes*, edición de Causa Joven, vol. 1, núm. 1, México, 1997, citado en CEPAL, *Panorama Social de...* Op. cit., p. 155.

⁸ Roberto Brito, “Identidades juveniles y praxis divergente; acerca de la conceptualización de la juventud”, en *Jóvenes, Cultura e...*, Op. cit., p. 43.

⁹ Josep Ma. Lozano, *De qué parem quan parem dels joves?*, Cristianisme i Justícia, Barcelona, 1991, citado en Anna M. Fernández Poncela, *Cultura Política y Jóvenes en el Umbral del Nuevo Milenio*, coedición Instituto Federal Electoral (IFE) y Instituto Mexicano de la Juventud, México, 2003, p. 19.

¹⁰ Emma Liliana Navarrete López, *Juventud y Trabajo*, El Colegio Mexiquense, México, 2001, p. 17.

¹¹ [11] Organización de las Naciones Unidas (ONU), “Diez pasos para formular políticas nacionales de juventud”, en la Juventud en las Naciones Unidas, s/f, www.un.org/csa/socdev/nyin/spanish/nationalpolicy.htm (10 diciembre 2005).



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

En México el rango varía, ya que se considera objeto de las políticas y programas en materia de juventud a la población de edad entre 12 y 29 años.¹² El INEGI y el CONAPO toman como base al mismo rango de edad para elaborar sus estadísticas y proyecciones.¹³

En cuanto al deporte las especialistas Ana Luisa Ochoa y Nancy González lo define como:

Actitud institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competencias que tienen por objeto lograr el máximo rendimiento físico, con ejercicios físicos, individuales o de conjunto, con fines competitivos y recreativos, que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo de sus facultades físicas.¹⁴

Esta definición se restringe a la práctica deportiva en el ámbito competitivo, ya que deja de lado algunos aspectos como es el deporte recreativo y la cultura física ligados más al aspecto de la educación, la cultura y la salud.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública (SEP) remite al deporte en un sentido amplio que "abarca casi todas las

¹² "Artículo 2", *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*, sección leyes federales, s/f, www.camaradediputados.gob.mx (2 diciembre 2005).

¹³ *cf.* Instituto Mexicano de la Juventud, *Programa Nacional de la Juventud*, Secretaría de Educación Pública, México, 2002, pp. 32-33.

¹⁴ Ana Luisa Ochoa Millán y Nancy González Gea, *Mujer y Deporte*, Instituto Mexicano de la Mujer y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), México, 2005, p. 90.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

actividades físicas intensivas".¹⁵ Desde una perspectiva el deporte puede definirse como "la actividad que moviliza los conocimientos teóricos y técnicos del hombre" con la finalidad de lograr como meta "el perfeccionamiento corporal al integrar todas las actividades humanas"; de esta manera, el deporte "busca el máximo rendimiento humano a través de una práctica física metódica".¹⁶

Esta definición destaca el papel del deporte en la cultura y la sociedad.¹⁷ De esta forma el deporte, como un valor de la sociedad que perfecciona a la persona en su dimensión física, perfecciona a la vez a la sociedad a la que pertenece. No es sólo una actividad física, pues en ella se reúnen conocimientos, técnicas y experiencias para afinar su práctica.

El sociólogo Jean Marie Brohm va más allá en su definición de deporte. Para él, es la "práctica metódica de los ejercicios físicos" que no se limita a la mejora del cuerpo humano, sino además, es el perfeccionamiento "del espíritu y de ciertas cualidades, como la lealtad, la energía, la perseverancia y la decisión".¹⁸

La Comisión de Juventud y Deporte de la LIX Legislatura, también destaca el papel del deporte para la formación de las personas y el

¹⁵ Secretaría de Educación Pública (SEP), *Importancia del Deporte Escolar en la Educación Básica*, Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, Dirección General de Educación Física, México, 2000, p. 6.

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ Según Rodrigo Borja, "la cultura es un producto social. Suma de las creencias, valores y modos de comportamiento prevalentes en una sociedad en un momento determinado". *Vid.* Rodrigo Borja, *Enciclopedia de la Política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 195.

¹⁸ Jean Marie Brohm, *Sociología Política del Deporte*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982, p. 41.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

cómo su práctica competitiva cumple una función pedagógica para la sociedad mediante el ejemplo de los deportistas más destacados. De esta manera, señala: "el deporte y la competencia en el deporte forjan personas integrales y respetables, personas benéficas para nuestra comunidad. Los buenos deportistas reflejan conductas que sin lugar a dudas muestran el potencial de estas personas en su vida cotidiana".¹⁹

Finalmente, los temas de juventud y deporte se relacionan desde la concepción de educación física implementada en las escuelas como una actividad básica en la formación de las nuevas generaciones, partiendo de una visión educativa integral, es decir, que abarca los aspectos intelectual, moral y físico. Además, en México estos temas han mantenido una estrecha relación en la configuración de las políticas gubernamentales desde mediados del siglo pasado como se menciona en el apartado de Antecedentes.

Tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para atender los temas relacionados con el deporte y la juventud, se cuenta con la comisión de Juventud y Deporte, precisamente porque uno y otro tema son, por naturaleza, de relevancia para los poderes y gobiernos, de manera que no puede comprenderse uno sin atender

¹⁹ Comisión de Juventud y Deporte, "Programa anual de trabajo, correspondiente al segundo año de ejercicio legislativo", Cámara de Diputados, LIX Legislatura, en *Gaceta Parlamentaria*, núm. 1695, viernes 18 de febrero de 2005, en <http://gaceta.diputados.gob.mx> (10 diciembre 2005).
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Definición", en *Juventud y Deporte* [Actualización: 22 de febrero de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

al otro, precisamente por la vinculación tan estrecha que existe entre ellos.

Siendo el tema del deporte accesorio al tema de la juventud y no lo contrario, pues es claro que, el deporte, como cualquier otra actividad, si bien son de relevancia para los jóvenes, primero debe haber jóvenes para que existan programas y políticas en materia deportiva, que puedan direccionarse a ellos.

En ese tenor, es importante que, con el fin de rediseñar la estructura operativa de esta Asamblea Legislativa, la comisión de deporte se fusione con la de Juventud, para dar lugar a la comisión de Juventud y Deporte, pues es claro que el tema de los jóvenes pasa también por el tema del deporte.

Fusión de las comisiones de Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas

Con el objeto de homologar la tarea de las comisiones con la de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal se propone esta fusión con el objeto de que la materia de Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas que es atendida por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades sea atendida por una sola comisión que trate de manera conjunta estos temas con el objeto de hacer mas eficiente el trabajo y la coordinación entre este órgano legislativo y el Gobierno del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Al igual que la Secretaría mencionada, bajo esta Comisión se tendrá la responsabilidad de atender asuntos vinculados con el desarrollo rural, los pueblos originarios, la población indígena en la Ciudad y de los migrantes. Estos grupos presentan menor acceso a las oportunidades de desarrollo con relación al resto de la población por lo que uno de los principales objetivos será disminuir dichas diferencias.

Creación de la Comisión de Transparencia de la Gestión

El gobierno como máximo rector de las instituciones públicas tiene el compromiso de atender las diversas demandas e imponerse metas dirigidas en apoyo a la población, priorizándolas para darles respuesta puntual, generando mayores niveles y oportunidades de bienestar, a través de los servicios de educación, salud, alimentación, vivienda, seguridad, comunicación y preservación del medio ambiente, así como de promoción a la actividad productiva, entre otras.

Es de reconocer que la Ciudad de México cuenta con una de las leyes de transparencia y acceso a la información pública más avanzadas del país. El Instituto de Acceso a la Información Pública ha realizado en los últimos años importantes avances para evaluar el cumplimiento de las normas que rigen la transparencia y la rendición de cuentas en el Distrito Federal, sin embargo, aún existen temas pendientes como la responsabilidad en el uso de la



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

información pública, la revisión de las sanciones por otorgar datos personales sin el debido consentimiento y en general, incorporar herramientas que permitan un mejor acceso a la información pública que se traduzca en una mayor rendición de cuentas.

De ahí la importancia que en la Comisión de Transparencia de la Gestión que se propone, se encuentre la razón de ser del derecho del ciudadano a saber.

La comisión a crear tendría como fin coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la gestión.

Actualmente la Asamblea Legislativa cuenta con 36 Comisiones Ordinarias, quienes participan de la función legislativa en la Asamblea.

Las Comisiones ordinarias, tal y como lo define la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, y a su vez se encargan de dictaminar y revisar los puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos o asuntos que son presentadas ante el Pleno por cada uno de los Diputados que integran los Grupos Parlamentarios, para efecto de contribuir en su labor de funciones administrativas que contribuyen al mejor desempeño de la administración pública, se propone crear la Comisión de Transparencia.



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Creación del Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México

Toda vez que la capital de la Republica Mexicana, es una de las urbes más grandes del mundo y con una problemática de gran complejidad, merece un análisis colegiado, sistemático y ordenado, que permita generar el conocimiento que se requiere para proponer recomendaciones que favorezcan a los habitantes de la Ciudad y de la Zona Metropolitana del Valle de México.

La experiencia que existe a nivel social y académico sobre los estudios de la Ciudad de México nos señala que este puede ser un factor multiplicador en los avances democráticos, la toma de decisiones, la eficiencia en el ejercicio del gasto y del impacto social de sus resultados.

Es importante señalar que a nivel gubernamental en los últimos años el Gobierno del Distrito Federal ha creado conciencia de que los problemas de la ciudad se deben resolver de manera sistemática, con planeación basada en estudios científicos, económicos, sociales con perspectiva de género y de derechos humanos, con el fin de que la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad no se siga deteriorando. En este sentido, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá también basar sus trabajos en estudios serios y especializados en las diversas necesidades de los capitalinos. Esto será fundamental para garantizar que los habitantes de nuestra Ciudad cuenten con marco legal y presupuestos estrechamente ligados a sus necesidades.



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

La pretensión consiste en orientar la investigación hacia objetivos y metas relevantes y oportunas, además de darle una utilidad real a los estudios y que se reflejen en los trabajos legislativos..

Siendo esta ciudad tan compleja resulta necesario contar con indicadores propios que faciliten la toma de decisiones sobre temas concretos. Desde hace algunos años se ha manifestado la necesidad de contar con un órgano que genere información cualitativa y cuantitativa, establezca líneas de investigación, promueva el análisis interdisciplinario e interinstitucional, desarrolle proyectos multidisciplinarios de investigación entre académicos, sociedad civil y la ALDF sobre los problemas que enfrenta la ciudad. Hasta la fecha no se ha concretado, por ello este Órgano Legislativo debe estar consciente de la necesidad de contar con estudios especializados y ser el facilitador para que eventualmente se pueda contar con este órgano autónomo.

Por ello se plantea, que la ALDF cuente con un Comité de Estudios sobre la Ciudad, cuyo eje y objetivos fundamentales estarían enfocados a vincular la generación de conocimiento académico sobre la ciudad con el quehacer legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, los abajo firmantes sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 18 fracción II, 59 y 62 fracciones de la IV a la XXXV y se suprime la fracción XXXVI, y se adiciona la fracción VIII al artículo 79 todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- ...

I.- ...

II.- Formar parte de hasta cinco comisiones ordinarias y de hasta dos comités de la Asamblea;

III.- a XIII.- ...

ARTÍCULO 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de Diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

ARTÍCULO 62.- ...

I. a III.- ...;

IV.- Asuntos Laborales y Previsión Social;

V.- Asuntos Político – Electorales;

VI.- Atención a Grupos Vulnerables;

VII.- Ciencia y Tecnología;

VIII. Cultura;

IX.- Derechos Humanos;

X.- Desarrollo e Infraestructura Urbana;

XI.- Desarrollo Metropolitano;

XII.- Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas;

XIII.- Desarrollo Social;



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

XIV.- Educación;

XV.- Equidad y género;

XVI. Fomento Económico;

XVII. Gestión Integral del Agua;

XVIII. Hacienda;

XIX. Juventud y Deporte;

XX. Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias;

XXI. Notariado;

XXII. Participación Ciudadana;

XXIII. Población y Desarrollo;

XXIV. Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica;

XXV. Presupuesto y Cuenta Pública

XXVI. Protección Civil;

XXVII. Salud y Asistencia Social;



V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

XXVIII. Seguridad Pública;

XXIX. Transporte y Vialidad;

XXX. Transparencia de la Gestión;

XXXI. Turismo;

XXXII. Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos;

XXXIII. Vivienda;

XXXIV. Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, y

XXXV. Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

ARTÍCULO 79.- ...

I. a V....

VI. Capacitación,

VII. Para la Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad, y

VIII. De Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 56 Quintus del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 56 Quintus.- Corresponde al Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México:

I. Producir Información relativa a la Ciudad de México;

II. Vincular a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con instituciones, dependencias, centros o institutos de investigación, universidades, así como cualquier organismo que produzca, genere o detente información relativa al Distrito Federal, con el objeto de allegarse de estudios y estadísticas de la Ciudad de México;

III. Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;

IV. Promover el conocimiento y uso de la Información relativa a la Ciudad de México,

V. Coordinarse junto con el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco" para conservar la información que se genere en torno a la Ciudad de México, así como facilitar su difusión y consulta;

VI. Proponer a la Comisión de Gobierno la elaboración de estudios sobre la Ciudad de México, y;

VII. Proporcionar a las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que requieran para sustentar sus dictámenes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma los artículos 4 y 15 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Son Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se constituyen con el carácter de definitivo y funcionar para toda la Legislatura de la Asamblea las de: Las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Político Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; **Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas**; Desarrollo Social; Educación; Equidad y Género; **Transparencia de la Gestión**; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua, Hacienda; **Juventud y Deporte**; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Transporte y Vialidad; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; y Vivienda.

Artículo 15.- El número de diputados integrantes de la Comisión no podrá exceder de nueve miembros, ni ser menor a cinco, **salvo por acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno que de manera excepcional y justificada establezca una integración diferente.**



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, octubre 13, 2009.



V LEGISLATURA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Alejandra Becerra	
José Luis Moreno	
Alejandro Carbajal Ruiz	
Maximiliano Reyes Cúriga	
ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN	
Rafael Antonio Nolasco Vega	
Adolfo Orive	